



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que las entidades requeridas oficiosamente por el Despacho, se pronunciaron; no existen pruebas testimoniales o interrogatorios por practicar, pues el plenario consiste en su totalidad en pruebas de naturaleza documental.

En la fecha, **25 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: ALBEIRO VALENCIA CUARTAS
RADICADO: 1700140030102022-00651-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES informó no tener documentos antecedentes respecto al registro civil del solicitante, previo a adoptar una decisión definitiva dentro del presente asunto; y, de conformidad con las facultades otorgadas en los arts. 169 y 170 del CGP, se **DECRETA COMO PRUEBA DE OFICIO** la siguiente:

- Copia de la historia clínica, historial médico o demás documentos idóneos para acreditar la fecha exacta del nacimiento del demandante.

Para lo cual, deberá la parte actora aportar los respectivos documentos, concediéndole para ello el término de **TREINTA (30) DÍAS**.

- Certificación por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la cual se indique cuáles fueron los documentos mediante los cuales tuvo como base para la expedición de la cédula de ciudadanía No. **10.275.159** correspondiente al señor **ALBEIRO VALENCIA CUARTAS**; y, de ser posible, allegue copia de los mismos; para lo cual, se les concede el término de **TREINTA (30) DÍAS**.

Por la Secretaría del Despacho se libraré el oficio respectivo, no obstante, será carga procesal de la parte demandante su adecuado diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 066 del 26 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2a19c4619bb31c088fb62850c10a7122adf078dca0e4411091e8655d032c27**

Documento generado en 25/04/2023 02:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>